

AYUNTAMIENTO DE LA IMMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 269.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha, 12 de Marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. JUAN SUBIRÓS BORDAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

D. JUAN MARCOS GOMEZ.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA.

21 DIC. 1939





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 267

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN SUBIROB BORDAS.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 42 para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en fecha veintiseis de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco de julio Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Delegado provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., y al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y vigilancia, para que expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario JUAN SUBIROS BORDAS (subalterno eventual). Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos

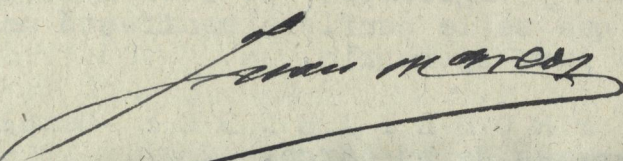
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Soy fe.

Juan Marcos

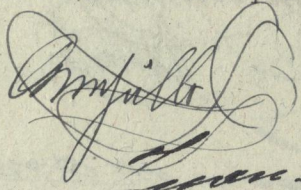
PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario Juan Subiros Bordas, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.


Juan M. Arce

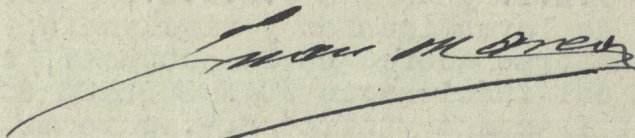
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.


Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. GREGORIO SUREDA AMAT y D. JOAQUIN CUFÍ PRUJA, citados por el expedientado JUAN SUBIROS BORDAS, como testigos en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.


Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.


Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos de D. JUAN SUBIROS BORDAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. _____

JUAN SUBIROS BORDAS

(nombre y apellidos) hijo de Jaime y Enriqueta

natural de Gerona de 23 años de edad, de estado soltero

vecino de Gerona con domicilio en Obra - 4 - 32

de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Urinarios S. Agustín

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 27 de marzo de 1939

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Jefe Personal Subalterno

3.— Categoría administrativa Eventual (subalterno)

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

No habia ingresado en el Ayunta

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Se presentó en las Casas Consistoriales para acatar a las Autoridades Constituidas

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

En forma forzosa continuó desempeñando el indicado cargo

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Siempre en la misma situación

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Desde mi puesto de obligación, traté siempre con deferencia a los elementos de orden

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

25 pesetas semanales

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A ningún partido político, afiliado al sindicato de la C.N.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Joaquin Cufi Prujá, domiciliado en la calle del Carmen Nº 68 y D. Gregorio Sureda Amat, con domicilio en la calle de la P. del Mercaderes del Nº 6- bajos

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 7 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Subirós

Recibido el

3

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Veinticuatro de Agosto de
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretaria-
rio, comparece el que dijo llamarse D. JUAN SUBIROS
BORDAS, natural de Gerona
, de profesión Empleado.
vecino de Gerona, de 23.
años, de estado Soltero, con domicilio en
Gerona calle Obra
núm. 4-3a.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su relacion jurada.
de fecha siete de Agosto.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Juan Subiros

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. GREGORIO SUREDA AMAT

En Gerona a cuatro de
octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Gregorio Su-
reda Amat, natural de Español
(Gerona), de 53 años, de estado
casado, de profesión paradero
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Plaza Mercadal
núm. 6, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de la limpieza D. JUAN SUBIROS BOR
DAS y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacio-
nal le considero siempre apolitico, pues nunca estu-
vo afiliado a ningun partido politico o sindical,
persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en es-
ta ciudad, dicho funcionario se mantuvo al margen de
toda politica, limitandose a cumplir con su deber

Que no tiene más que decir, que lo dicho
es la verdad en la que se afirma y ratifica y leida
por si mismo esta su declaracion la encuentra confor-
me y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Se-
cretario de que doy fe.



Chacho Campillo

Juan Mares

Gregorio Sureda

DECLARACIÓN DE

D. JOAQUIN CUFÍ PRUJA

En Gerona a cuatro de octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. Joaquin Cufi Pruja, natural de Miana (Gerona), de 39 años, de estado casado, de profesión Carnicero vecino de Gerona, con domicilio en la calle de la Obra

núm. 4 bajos, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce hace muchos años al funcionario de la Limpieza D. JUAN SUBIROS BORRAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no figuro nunca en politica, no estando por tanto afiliado a ningun partido politico o sindical. De buena conducta y moralidad.

Que durante la dominacion marxista en esta Ciudad, se ha mantenido al margen de toda politica limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica, y leida por sí mismo esta su declaracion la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fe.



Joaquin Cufi
Juan Mares



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6.291

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 269 de fecha 23 agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JUAN SUBTROS BORDAS, Limpieza Urinarios S. Agustín.

Dios salve a España y guarde a
V.S. muchos años.

Gerona 13 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

W. Reverend Lopez



Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de
funcionarios Municipales.
GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JUAN SUBIROS BORDAS

Se desconoce su actuación político-sindical con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo perteneció al P.S.U.C. y a la U.G.T. Hacia instrucción con las Juventudes de dicho partido. Fué asistente del Comandante Vilar. Propagandista de la causa roja.



El Delegado Provincial

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4.231

En contestación a su escrito fecha 22 del pasado Agosto, N^o 269, relativo a JUAN SUBIRÁ BORDAS, de 23 años de edad, soltero, hijo de Jaime y de Enriqueta, natural y vecino de esta Ciudad, callé de la Obra N^o 4-3^a; tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos, el titular es persona de buenos antecedentes tanto políticos como sociales al igual que de conducta moral, pública y privada. Durante el dominio rojo se sindicó obligado a la C.N.T. sin que desempeñara cargo alguno ni desarrollara actividad política de ninguna clase. En sus manifestaciones se expresaba en favor de la Causa Nacional, pudiendo considerársele adicto a la misma.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 7 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.



Jaime Sales

Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento. CIUDAD.

8



En contestación a su escrito número 269 de fecha 22 de Septiembre último en el que interesa informes relativos a la actual conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de JUAN SUBIROS BORDAS empleado del Urinario de San Agustín, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio de 1936 pertenecía a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha Sindical.

En cuanto a su actuación ha sido mala, en todo momento insultaba a las personas de orden y excitaba a los rojos, por lo que no se le considera afecto a la Nueva España; por el Ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 14 de Diciembre de 1.939

Año de la Victoria

EL PRIMER JEFE

A large, stylized handwritten signature in dark ink, written over the typed name "EL PRIMER JEFE".

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA . -

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

- P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JUAN SUBIROS BORDAS, con destino en la Sección de Limpieza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil que D. JUAN SUBIROS BORDAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., pues si bien el primero de estos dice que el expedientado se expresaba en favor de la Causa Nacional, el segundo dice que era propagandista de la causa roja.

No desvirtuándose tampoco el informe de la Comandancia de la Guardia Civil, por las declaraciones juradas suscritas por D. GREGORIO SUREDA AMAT y D. JOAQUIN CUFÍ PRUJA, aun cuando ambos coinciden en manifestar que el expedientado no estuvo nunca afiliado a ningún partido político ni sindical, y que durante el dominio rojo se limitó a cumplir con su deber.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. JUAN SUBIROS BORDAS, se halla comprendida en el apartado b. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario D. JUAN SUBIROS BORDAS, adscrito a la Sección de Limpieza, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campes
[Signature]

21 DIC. 1939